

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de octubre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Jefatura de Transmisiones

Anuncio

El día 31 de octubre, y a las diez horas, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amanuel, 39, de esta plaza, el concurso, con carácter urgente, para adquisición de material que a continuación se especifica y con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones técnicas que, en unión de las legales y económicas correspondientes, han de servir de base para el concurso de adquisición de herramientas, con arreglo a la partida 9 del "Presupuesto para la adquisición de material complementario de las dotaciones de las distintas unidades del Ejército", de cuyo documento y de su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con cargo al concepto de la agrupación 4.ª del Presupuesto extraordinario, se acompañan copias

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de 8.500 persianas de señales al precio de 50 pesetas cada una, que hacen un total de 425.000 pesetas.

Las Casas que acudan al concurso

podrán hacerlo por todo o parte del lote.

2.º Características.

Persianas de señales.—Formada por nueve tiras de 7 por 47 cm. de lona blanca, forradas de rojo, las cuales en 3 cm. de su anchura van cosidas sobre un fondo rectangular de 80 por 60 cm. de igual color que el forro de las mismas. Los cantos libres de las tiras van unidos entre sí por cuatro cintas sujetas al fondo de la persiana, directamente por uno de los extremos y por intermedio de un resorte en el opuesto, de forma que, en posición de reposo, mantengan los resortes dobladas las tiras para que presenten a la vista el forro, apareciendo la persiana totalmente en color rojo, y al estirar los muelles se desdoble las tiras, formando un cuadro blanco sobre el fondo rojo de la persiana

Lona de algodón de buena calidad y los muelles con elasticidad suficiente para recuperar rápidamente.

Con cada persiana se servirá un juego de muelles de repuesto.

El 10 por 100 de las persianas serán sobre fondo blanco.

Los concursantes podrán presentar sus proposiciones por el total o parte del mismo.

Las Casas que se presenten al con-

curso acompañarán a su propuesta un ejemplar de cada una de las herramientas que se citan, ejemplar que quedará libremente a la disposición de esta Jefatura.

3.º Plazos de entrega:

El plazo máximo de entrega será dos meses, a partir de la adjudicación del concurso, entendiéndose el 60 por 100 del material objeto del mismo al terminar el primer mes y el 40 por 100 al terminar el segundo.

4.º Lugar de entrega:

Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

5.º Reconocimiento del material:

En el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

Madrid, 9 de septiembre de 1940. El Comandante de Ingenieros (il'g'ble).

El precedente pliego de condiciones técnicas fué aprobado en sesión de la Junta Técnica celebrada el día 11 de septiembre de 1940.—El Secretario (il'g'ble).—V.º B.º: el Presidente (il'g'ble).

Pliego de condiciones económico-legales.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

Modelo de proposición.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

2.394—O

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Jefatura de Transmisiones

Anuncio

El día 31 de octubre, y a las diez horas, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amanuel, 39, de esta plaza, el concurso, con carácter urgente, para adquisición de material que a continuación se especifica y con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones técnicas que, en unión de las legales y económicas correspondientes, han de servir de base para el concurso de adquisición de herramientas, con arreglo a las partidas 7 y 8 del "Presupuesto para la adquisición del material complementario de las dotaciones de las distintas unidades del Ejército" de cuyo documento y de su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con cargo al concepto de la agrupación 4.ª del Presupuesto extraordinario, se acompañan copias

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de las herramientas siguientes a los precios que se indican como límite:

200 cajas de madera para estación

óptica pesada con herrajes y pintura, a 69 pesetas cada una, 13.800 pesetas.
200 carteras de cuero para heliógrafos de 20 cms. con herrajes y pintura, a 65 pesetas, 13.000 pesetas.

50 cajas de madera para heliógrafos de 15 cms. con herrajes y pintura, a 25 pesetas, 1.250 pesetas.

100 correas bandolera para las mismas y completar otras cajas, a 8 pesetas, 800 pesetas.

20 carteras de cuero para heliógrafos de 10 cms., a 35 pesetas, 700 pesetas.

400 cajas de madera para aparatos de luces Biosca con herraje y pintura, a 20 pesetas, 8.000 pesetas.

300 cajas de madera para ídem ídem, a 20 pesetas, 6.000 pesetas.

400 trípodes para aparato de luz Biosca, a 45 pesetas, 18.000 pesetas.
2.556 bombillas de seis voltios para Biosca y repuestos, a 1,50 pesetas, 3.855 pesetas.

4.200 pilas por aparato, a 1,85 pesetas, 7.770 pesetas.

2.100 cristales encarnados, verdes y amarillos para Biosca, a una peseta, 2.100 pesetas.

125 lunas de espejo principal de heliógrafo de 20 cms., a 9 pesetas, 1.125 pesetas.

200 lunas de espejo auxiliar heliógrafo de 20 cms., a 9 pesetas, 1.800 pesetas.

190 lunas de espejo principal heliógrafo de 15 cms., a 7 pesetas, 1.330 pesetas.

40 lunas de espejo principal heliógrafo de 10 cms., a 6 pesetas, 240 pesetas.

100 varillas para heliógrafo de 15 centímetros, a 3 pesetas, 300 pesetas.

600 mariposas para heliógrafo de 20 cms., a 0,50 pesetas, 300 pesetas.

100 conerones para trípodes para heliógrafos de 20 cms., a 45 pesetas, 4.500 pesetas.

100 hachas para óptica pesada, a 9 pesetas, 900 pesetas.

100 brújulas para óptica pesada, a 85 pesetas, 8.500 pesetas.

150 brújulas para óptica ligera, a 85 pesetas, 12.750 pesetas.

Total, 107.000 pesetas.

Las Casas que acudan al concurso podrán hacerlo por el total de las partidas o por lotes.

2.º Características:

Cajas de madera para estación óptica.—De 75 por 42 por 38 cms. de chapas triples de madera, unidas y reforzadas con chapa de hierro y ángulos y cosidas con remaches. Tapa que comprende un frente completo, con charnela y cierres aptos para poner candados. Dos asas en los laterales para transporte a brazo y cadenas para colgarlas del baste. Pintadas de

color gris plomo, sin brillo. Todo con arreglo al modelo de caja que se encuentra a disposición de los concursantes en la Jefatura de Transmisiones.

Cartera de cuero para heliógrafo de 20 cms.—De cuero de vaca sillero, con correas, para transporte a la espalda, e igual en todo al modelo que está de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones.

Caja de madera para heliógrafo de 15 cms.—De 21 por 15 por 28 cms. de madera de haya, nogal o similar, sin nudos ni grietas. Charnela y cierre fuertes. Compartimentada en la forma del modelo, a disposición de los concursantes, y pintadas en color gris, sin brillo.

Correas para las mismas.—De cuero de vaca, sin empalmes ni grietas y de la mejor calidad, flexible y cosido a mano para la sujeción de la hebilla. Dividido en dos partes, una terminada en hebilla y otra con taladros para su unión a la hebilla. Longitud total 1,20 metros y anchura 0,02 metros.

Carteras de cuero para heliógrafo de 10 cms.—De cuero de vaca sillero, con correas, para su transporte en bandolera. Conforme al modelo de la Jefatura de Transmisiones.

Cajas de madera para aparatos de luces.—De 30 por 21 por 21 cms. de madera de haya, nogal o similar, sin nudos ni grietas, charnela y cierre fuertes. Compartimentada con arreglo al modelo de la Jefatura de Transmisiones y pintadas en color gris plomo, sin brillo, y con dos correas en la parte superior para sujetar el trípode.

Trípodes para aparatos de luz.—De tipo extensible y en todo igual al modelo de la Jefatura de Transmisiones.

Bombillas.—De 6 voltios, 3 watos, filamento corto y casquillo mignón de rosca.

Pilas cilíndricas, tipo 1.321.—De 1,5 voltios y características de tipo corriente en el mercado.

Cristales.—Plano de 2 mm. de grueso y cortado en forma de círculo de 130 mm. de diámetro. Se servirán en tres colores, encarnados, verdes y amarillos la tercera parte de cada uno.

Lunas espejo para heliógrafo de 20 centímetros.—Espejo plano y circular de 20 cms. de diámetro, con su centro marcado por un circulito sin azogar. Según modelo de la Jefatura de Transmisiones.

Luna espejo para heliógrafo de 15 centímetros.—Igual al anterior, pero de 15 cms. de diámetro.

Luna espejo para heliógrafo de 10 centímetros.—Igual a las anteriores, pero de 10 cms. de diámetro.

Varillas para heliógrafos de 15 cms.—Según modelo expuesto en la Jefatura de Transmisiones.

Mariposa para heliógrafo de 20 cms.—Tornillos de mariposa, según modelo de la Jefatura de Transmisiones.

Conerón para trípodes para heliógrafo.—De cuero, según modelo de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones.

Hachas.—De acero de buena calidad con mango de madera. Peso del útil dos kilos.

Brújula.—Del tipo Peigneux o modelo análogo.

Las Casas que se presenten al concurso acompañarán a su propuesta un ejemplar de cada una de las herramientas que se citan, ejemplar que quedará libremente a la disposición de esta Jefatura.

3.º Plazo de entrega:

El plazo máximo de entrega será dos meses, a partir de la adjudicación del concurso, entregándose el 60 por 100 del material objeto del mismo al terminar el primer mes y el 40 por 100 al terminar el segundo.

4.º Lugar de entrega:

Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

5.º Reconocimiento del material:

En el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

Madrid, 21 de septiembre de 1940. El Comandante de Ingenieros (ilegible).

El precedente pliego de condiciones técnicas fué aprobado en sesión de la Junta Técnica celebrada el día 24 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

Pliego de condiciones económicas legales.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

Modelo de proposición.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Jefatura de Transmisiones

ANUNCIO

El día 31 de octubre, y a las diez horas, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amaniel, 39, de esta Plaza, el Concurso con carácter urgente para adquisición de material que a continuación se especifica y con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones técnicas que, en unión de las legales y económicas correspondientes, han de servir de ba-

se para el Concurso de Adquisición de herramientas, con arreglo a la partida 13 del Presupuesto para la adquisición de material complementario de las dotaciones de las distintas unidades del Ejército, de cuyo documento y de su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con cargo al concepto de la agrupación cuarta del Presupuesto extraordinario, se acompañan copias

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de 20.000 bobinas de madera para cable de campaña, a 10 pesetas cada una, 200.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Las Casas que acudan al concurso podrán hacerlo por todo o parte del lote.

2.º Características.

Bobinas de madera para cable de campaña.—De madera ligera de buena calidad. El núcleo torneado de una sola pieza y los laterales de tablero contrachapado. Con caja para el acoplamiento del núcleo. Sujeción por tornillos rosca madera. Cada lateral lleva embutidos dos tubos de latón donde han de entrar los pitones de las chapas del eje. Se acompaña dibujo y las muestras están a disposición de los concursantes en la Jefatura de Transmisiones.

Las Casas que se presenten al Concurso acompañarán a su propuesta un ejemplar de cada una de las herramientas que se citan, ejemplar que quedará libremente a la disposición de esta Jefatura.

3.º Plazos de entrega:

El plazo máximo de entrega será dos meses a partir de la adjudicación del Concurso, entregándose el 60 por 100 del material objeto del mismo al terminar el primer mes, y el 40 por 100 al terminar el segundo.

4.º Lugar de entrega:

Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

5.º Reconocimiento del material:

En el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Comandante de Ingenieros (ilegible).

El precedente pliego de Condiciones Técnicas fué aprobado en sesión de la Junta Técnica celebrada el día 9 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Pliego de condiciones económico-sociales.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

Modelo de proposición.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

2.395—O

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Jefatura de Transmisiones

Presupuesto para la adquisición de material complementario de las dotaciones de Transmisiones de las distintas Unidades del Ejército

Por orden del Jefe de Transmisiones del Ejército, se redacta el presente Presupuesto, que ha de comprender el material complementario de las dotaciones del de Transmisiones de las distintas Unidades del Ejército, para hacer posible el empleo del que actualmente se está distribuyendo, así como la instrucción de todo el personal de Transmisiones.

Entre el material existente hay una notable desproporción entre unos y otros elementos, desproporción que es aún más patente, dentro de la rama de telefonía, entre los elementos principales, teléfonos, centrales y cables, y los auxiliares de tendido y conservación de líneas, de los que la existencia es pequeñísima, haciéndose difícil el empleo de los primeros e

imposibilitando la instrucción del personal.

Se hace necesario poder completar un mínimo de equipos ópticos, de los que se cuenta con los elementos principales—únicamente a falta de accesorios que permitan su empleo—, así como la adquisición de persianas de señales, base del enlace en la Infantería, para poder ir formando su personal.

En la instrucción hay elementos, como el cable de campaña, que se deterioran, precisando contar con alguna cantidad para reponer lo inutilizado; incluyéndose la correspondiente partida en el presupuesto, que se completa con bobinas para el mismo, que en su mayor parte está en rollos que no permiten su rápida utilización y hacen su conservación bastante precaria.

No se llega a completar plantillas, incluyéndose en el presente presupuesto lo necesario únicamente para poner en servicio una parte del material y hacer posible su empleo y la instrucción.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Comandante, Enrique Guiloche.

	Precio unitario	TOTAL
1.—Material y herramientas necesarias para completar 10.000 equipos de obreros de línea.....	25,00	250.000,00
2.—Material y herramientas necesarias para completar 1.500 equipos de tendido de escuadra.....	750,00	1.125.000,00
3.—Material y herramientas para completar 500 equipos individuales de celador.....	50,00	25.000,00
4.—Material y herramientas para completar 150 equipos de pelotón de celadores.....	500,00	75.000,00
5.—Material y herramientas para completar 250 equipos de herramienta de instalador.....	150,00	37.500,00
6.—Material y herramientas para completar 100 equipos de aparatista.....	500,00	50.000,00
7.—Material complementario para 160 estaciones ópticas ligeras.....	200,00	32.000,00
8.—Material complementario para 150 estaciones ópticas pesadas.....	500,00	75.000,00
9.—8.500 persianas de señales.....	50,00	425.000,00
10.—8.000 kilómetros de cable ordinario de campaña.....	300,00	2.400.000,00
11.—2.000 kilómetros de cable ligero de campaña.....	210,00	420.000,00
12.—165 kilómetros de cable de bajada.....	750,00	123.750,00
13.—20.000 bobinas de madera para el cable de campaña.....	10,00	200.000,00
14.—Imprevistos, 2 por 100 aproximadamente.....		101.750,00
Total pesetas.....		5.340.000,00

Importa este presupuesto las figuradas cinco millones trescientas cuarenta mil pesetas.

El precedente pliego de condiciones técnicas fué aprobado en sesión de la Junta Técnica celebrada el día 9 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Presidente (ilegible).

Pliego de condiciones económico-socia-

les. Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

Modelo de proposición.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Comandante, Enrique Guiloche Bayo.—Examinado y conforme, El Coronel de Transmisiones, José Cremades.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Jefatura de Transmisiones

ANUNCIO

El día 31 de octubre, a las diez horas, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amanié, 39, de esta plaza, el concurso con carácter urgente para adquisición de

material que a continuación se especifica y con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones técnicas que, en unión de las legales y económicas correspondientes, han de servir de base para el concurso de adquisición de herramientas, con arreglo a las partidas 1 a 6, ambas inclusive, del "Presupuesto para la adquisición de mate-

riul complementario de las dotaciones de las distintas Unidades del Ejército" de cuyo documento y de su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con cargo al concepto de la agrupación cuarta del Presupuesto extra-ordinario, se acompañan copias

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de las herramientas siguientes, a los precios que se indican como límite:

Cantidad	HERRAMIENTAS	Precio por unidad	Importe total
10.000	Carteras para herramientas	20,00	200.000,00
150	Carteras grandes para herramientas.....	45,00	6.750,00
3.500	Cinturones de seguridad	50,00	175.000,00
3.000	Guantes de tendido	5,50	16.500,00
Suma total.....			398.250,00

Las casas que acudan al concurso podrán hacerlo por el total de las partidas o por lotes.

1.º Características:

Carteras para herramientas.—Serán de cuero de vaca sillero, con fuelles; llevarán correas para su transporte en bandolera. Dimensiones: 21 x 20 x 7 cm.

Carteras grandes para herramientas.—Serán de cuero de vaca sillero, con correas para transportar a la espalda. Dimensiones: 31 x 20 x 9 cm.

Cinturones de seguridad.—El correaje será de cuero de vaca, sin empalmes, sin grietas, de la mejor calidad y espesor uniforme. El cuero tendrá la cantidad de aceite necesario para que sea flexible. El cosido para la sujeción de las anillas y hebillas se hará a mano y tendrá de 10 a 12 puntadas por cada 5 cm.; ninguna puntada estará a menos de 5 milímetros del borde del cuero. Las anillas, en forma de D; los mosquetones y las hebillas serán de acero galvanizado de la mejor calidad. Las hebillas irán provistas de rodillos. La forma y dimensiones serán las indicadas en el dibujo adjunto. El modelo se encuentra en esta Jefatura.

Guantes de tendido.—Serán de cuero de vaca, de buena calidad y muy flexibles, de la forma y dimensiones que se indican en el dibujo adjunto. El modelo se encuentra en esta Jefatura.

Las casas que se presenten al concurso acompañarán a su propuesta un ejemplar de cada una de las herramientas que se citan, ejemplar que quedará libremente a la disposición de esta Jefatura.

3.º Plazos de entrega:

El plazo máximo de entrega será de dos meses, a partir de la adjudicación del concurso, entregándose el 60 por 100 del material objeto del mismo al terminar el primer mes y el 40 por 100 al terminar el segundo.

4.º Lugar de entrega:

Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

5.º Reconocimiento del material: En el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

Madrid, 18 de agosto de 1940.—El Comandante de Ingenieros, Enrique Guiloche.

El precedente Pliego de Condiciones Técnicas fué aprobado en sesión de la Junta Técnica celebrada el día 19 de agosto de 1940.—El Secretario, Enrique Guiloche. — V.º B.º: El Presidente, J. Cremades.

Pliego de condiciones económico-legales.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

Modelo de proposición.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

2.392:0

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Jefatura de Transmisiones

Anuncio

El día 30 de octubre y a las diez horas se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amanié, 39, de esta plaza, el concurso con carácter urgente para adquisición de material que a continuación se especifica y con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones técnicas que, en unión de las legales y económicas correspondientes, han de servir de base para el concurso de adquisición de herramientas, con arreglo a las partidas 2, 3, 4 y 5, ambas inclusive, del "Presupuesto para la adquisición del material complementario de las dotaciones de las distintas Unidades del Ejérci-

to», de cuyo documentos y de su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con cargo al concepto de la agrupación 4.ª del Presupuesto extra-ordinario, se acompañan copias

1.º Es objeto de este Concurso la adquisición de las herramientas siguientes, a los precios que se indican como límite:

1.500 trepadores, a 40 pesetas cada uno, 60.000 pesetas.

2.000 trepolines, a 36 pesetas cada uno, 72.000.

240 trócolas con cuerda y rana, a 60 pesetas, 144.000 pesetas.

1.500 cazos, a 40 pesetas, 60.000 pesetas.

1.500 barras pisón, a 40 pesetas cada una, 60.000 pesetas.

1.500 barras mina, a 35 pesetas cada una, 52.500 pesetas.

250 devanadoras dobles, a 100 pesetas, 25.000 pesetas.

300 trepadores de carril, a 70 pesetas, 21.000 pesetas.

Total, 494.500 pesetas.

Las Casas que acudan al concurso podrán hacerlo por el total de las partidas o por lotes.

2.º Características.

Trepadores.—De acero de buena calidad y sin defectos que puedan disminuir su resistencia y duración. De la forma y dimensiones que se detallan en el adjunto dibujo (figura 1.ª, y muestra a disposición de los concursantes.

Deberán ir provistos de las correas necesarias para sujetarlos al pie.

Se someterán a la prueba práctica de trepa a postes de las dimensiones corrientes en Telefonía y Telegrafía, así como al poste ligero militar.

Trepolines.—De acero de buena calidad y forma y dimensiones indicadas en el dibujo (figura 2.ª) y muestra.

Provistos de las correas para sujeción a pie y pierna.

Se someterán a la prueba práctica de trepa a poste de madera.

Juego de trocolas y ranas.—Cada una de sus dos partes iguales estará constituida por tres poleas de hierro de 40 m/m. de diámetro y garganta semicircular de 9 m/m. Estas tres poleas giran locas sobre un mismo eje. El gancho, giratorio. La forma y dimensiones se indican en el dibujo adjunto y deben estar enteramente pulidas.

Con el juego deberán traer 20 metros de cuerda de 8 m/m de diámetro, de cáñamo o similar, de buena calidad, y dos ranas tensoras para hilos de 1 a 3,5 m/m de acero, pulidas de la forma y dimensiones también indicadas en la figura 3.^a, y muestra.

Cazos.—Mango de fresno blanco o madera similar de fibras largas y rectas muy dura y tenaz, ligera y elástica. Carecerá de carcomas, orificios producidos por los insectos, nudos y otros defectos de constitución o conformidad que sean perjudiciales. Recto y de sección circular, sin deformaciones y superficie lisa sin grietas ni astillas.

Cuchara de chapa de hierro comercial, constituida por material elástico y homogéneo, sin pulir.

La unión de cuchara y mango, perfecta. La forma y dimensiones, según dibujo figura 4 y muestra.

Barras pala-pisón.—De hierro forjado, tubo de hierro y acero de herramientas Martín-Siemens. La pala y el pisón de hierro forjado con superficies bien acabadas. El tubo de hierro no debe ser abierto y su unión a la pala y piso será a rosca asegurada con pasador remachado.

La boca de la pala se calzará con acero de herramientas Martín-Siemens, templándola después al calor amarillo.

La forma y dimensiones según dibujo (fig. 5.^a) y muestra.

Barras de mina.—De barra de acero octogonal Martín-Siemens, de buena calidad y sin defectos, empalmes o soldaduras.

Los extremos estarán templados en 10 centímetros. Forma y dimensiones según dibujo (fig. 6.^a) y muestra.

Devanaderas dobles.—Sobre parihuelas de madera de buena calidad, cosida, con tornillos y tuercas, y de la forma y dimensiones del dibujo (figura 7.^a) y muestra.

Trepadores de carril.—Serán de acero de buena calidad y de dimensiones y construcción, análoga a la muestra a disposición de los concursantes.

Las Casas que se presenten al concurso acompañarán a su propuesta un ejemplar de cada una de las herra-

mientas que se citan, ejemplar que quedará libremente a la disposición de esta Jefatura.

3.º Plazos de entrega.

El plazo máximo de entrega será dos meses, a partir de la adjudicación del concurso, entregándose el 60 por 100 del material objeto del mismo al terminar el primer mes y el 40 por 100 al terminar el segundo.

4.º Lugar de entrega.

Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

5.º Reconocimiento del material.

En el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Comandante de Ingenieros, Enrique Guiloche.

El precedente pliego de condiciones técnicas fué aprobado en sesión de la Junta Técnica celebrada el día 7 de septiembre de 1940.—El Secretario, Emilio Guiloche.—Visto bueno. El Presidente, Cremades.

Pliego de condiciones económico-legales.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

Modelo de proposición.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858. 2.391-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Blas Bozal e Hijos. Corella.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: De 11.000 a 81.000 decalitros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, número 5).

Pamplona, 10 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

1.468-X-O

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Instalación de nueva industria

Don Angel Pérez de Leza, vecino de Bilbao, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del 8 de septiembre de 1939 y normas para su aplicación del día 12 del mismo mes, solicita autorización para instalar en Caravia (Asturias) una industria nueva para el aprovechamiento y enriquecimiento de minerales de espatofluor por el procedimiento de flotación.

La fábrica se construirá en el término municipal de Caravia.

Aunque el peticionario es don Angel Pérez de Leza, se pretende fomar una Sociedad llamada «Fluoruros, S. A.», con un capital de 1.000.000 de pesetas, repartido entre españoles y extranjeros en las proporciones autorizadas.

El destino del producto obtenido será, en primer lugar, para satisfacer las necesidades nacionales, quedando para la exportación el resto de la producción.

La primera materia a tratar son las fluorinas procedentes de los yacimientos existentes en Caravia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 12 de septiembre de 1939 sobre instalación de nuevas industrias, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de diez días quede sometido a información pública y puedan impugnarla y oponerse los que se crean con derecho en defensa de sus intereses, presentando las protestas en esta Jefatura de Minas (Uría, 70, primero).

Oviedo, 3 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso. 5.189-X-O

AYUNTAMIENTO DE TOLOSA

Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Tolosa, en sesión celebrada el día 16 de agosto último, acordó sacar a concurso la provisión del cargo de Director de la Banda Municipal y Profesor de la Academia de Música, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los derechos y obligaciones del Director de la Banda serán los consignados en el Reglamento especial por el que se rige la misma.

2.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Directores de Banda de 3 de abril de 1934, le corresponde a esta población la categoría primera, clase cuarta, asignándole al cargo el sueldo anual de 6.000 pesetas.

3.ª Sólo podrán concursar esta plaza los que se hallen comprendidos en las condiciones que señala el artículo 16 del expresado Reglamento.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las que acompañarán, además de los méritos personales del concursante, las certificaciones a que hace referencia el artículo 24 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con la sola modificación de los conceptos en cuanto al número cuarto de dicho artículo.

5.ª Se establece como circunstancia de preferencia de haber ganado tres oposiciones en las que se han exigido los títu-

los para su ingreso en el mismo, la posesión de otros profesionales y demás.

6.ª Transcurrido el plazo para la presentación de instancias, la Corporación resolverá el concurso.

Tolosa, 2 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Rafael Ariztia.
2.410-0

AYUNTAMIENTO DE JAEN

Edicto

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del presente mes, la realización de las obras de reforma y mejora del mercado de abastos de esta capital, por el presente se saca a subasta entre contratistas las referidas obras, por el tipo de cuatrocientas setenta y siete mil ochocientas cincuenta pesetas con ochenta y cinco céntimos.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos al público en el Negociado de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento, a disposición de los interesados, hasta el día en que haga veinte hábiles, a las dieciocho horas, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual serán admitidas las proposiciones.

Jaén, 15 de octubre de 1940. El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de las obras del proyecto de reforma del Mercado de Abastos de esta capital, se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción estricta al proyecto formulado por el Arquitecto de urbanización, ensanche y reformas interiores, don Juan Piqueras Menéndez, que obra unido al expediente de su razón, en la cantidad de pesetas (en letra), y cumplir todas las condiciones que sirven de base para este concurso. (Fecha y firma.)
2.408-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BILBAO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del corriente, acordó rectificar las condiciones particulares de la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos y otra del Capellán del Cementerio de Deusto en la Corporación Municipal, que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de septiembre último, en la forma siguiente:

Rectificación de las condiciones particulares para la provisión de plazas en el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de septiembre de 1940.

1 plaza de Ingeniero de Caminos.

1.ª No rebasar la edad de cuarenta años en la fecha del término de admisión de solicitudes al concurso-examen.

2.ª Hallarse en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

1 plaza de Capellán del Cementerio de Deusto.

Se rectifica el sueldo del Capellán del Cementerio de Deusto, asignando el de 2.750 pesetas, en lugar de 3.750 que por error material apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO indicado.

Bilbao, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde (ilegible).
2.417-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Presidencia

Acuerdos adoptados en el expediente sobre provisión, por concurso entre Secretarios, de Secretarías de Juzgados municipales de la clase c), conforme a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 de agosto último, en relación con la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio anterior

1.º Con arreglo a lo que se expresa en el párrafo segundo del número 4 de la misma, el presente concurso es entre Secretarios, por lo que quedan excluidos del mismo todos aquellos que, aun con aptitud para serlo, no hayan tomado posesión de Secretaría; asimismo se excluye a aquellos que habiendo sido Secretarios dejaron el cargo sin obtener la situación de excedencia.

2.º Excluir a los concursantes don Félix Cique Domínguez, don Manuel García Cabezón y don Laureano García Cabezón, por no acompañar documentos a sus solicitudes; don Leonides Pozo Moreno, don Luis Villarias Maestre y don Francisco Rosario Peñalver, por no acreditar debidamente sus servicios en la forma que señala el apartado c) del número 2 de la Orden de 31 de enero de 1936; don Wilfrido González Santos y don Félix Gómez García, por no acreditar el extremo que determina el apartado b) del mismo número de la propia disposición.

3.º No adjudicar Secretaría al excedente forzoso don Antonio Romero Romero y a los voluntarios con anterioridad al Decreto de 23 de febrero de 1935, don Santiago Patiño López, don Luis Pinedo Torija y don Pascual García-Blanco Sos, por solicitar únicamente Secretarías de mayor categoría de las en que obtuvieron sus respectivas excedencias.

4.º Vistas las disposiciones contenidas en los Decretos de 31 de enero de 1934 y 23 de febrero de 1935, en relación este último con el de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 9 de diciembre siguiente, nombrar para las siguientes Secretarías:

Canillas, don José Pastor Rico, excedente de Llanes.

Colmenar Viejo, don Emeterio Sosa Méndez, excedente de Feria.

Majadahonda, don Rodrigo de Rocha Hernández, ídem de Villamor.

Arévalo, don Rafael Gil Sanz, excedente de Torquemada.

Y con arreglo a dicho Decreto de 31 de enero de 1934, aclarado por Orden de 27 de diciembre de 1935, y atendidos los servicios prestados hasta esta fecha, nombrar para las Secretarías que a continuación se expresan:

Carabanchel Bajo, don Pedro Martínez Martínez, antigüedad 3-12-1918.

San Lorenzo de El Escorial, don Juan Castrillón Cortiñas, ídem 9-2-1918.

Chinchón, don Rufino Rodríguez Gómez, ídem 18-12-1925.

Villacañas, don Tomás Perona Moratalla, ídem 25-5-1926.

San Martín de Valdeiglesias, don Jesús Sain Escribano, ídem 21-8-1926.

Sonseca con Casalgordo, don Angel Díaz Corral de Almaguer, don Gonzalo Roncero Crespo, ídem 13 años, 4 meses y 9 días.

Fuensalida, don Joaquín Gallardo Egea, ídem 31-12-1927.

Sigüenza, don Juan Gómez Domínguez, ídem 24-8-1929.

Pozuelo de Alarcón, don Ivo Fernández Fernández, ídem 1-8-1930.

Valdemoro, don Juan A. Villaseñor, ídem 19-8-1930.

Torrijos, don Francisco Esteban Muñoz, ídem 10 años y 20 días.

San Ildefonso, don Antonio Montes Fuertes, ídem 23-3-1931.

Los Yébenes, don Luis Bermejo López, ídem 13-7-1932.

El Pardo, don Tomás Picón Hernández, ídem 18-9-1933.

Morata de Tajuña, don Fernando García-Rodrigo Bena, ídem 10-10-1933.

Urdá, don José Antonio Esteso Valcárcel, ídem 3-1-1934.

Torrelaguna, don Félix Onrubia Molinero, ídem 14-5-1934.

Aravaca, don Fidel Chillón Redón, ídem 15-6-1934.

Los Navalucillos, don Manuel Barbis Badenes, ídem 17-8-1934.

Sonseca con Casalgordo, don Angel Díaz Miguel Antolínez, ídem 3-1-1935.

Puebla de Almoraduel, don Eduardo Martínez Martínez, ídem 17-3-1935.

Cebreros, don Alfonso Asensio Hernández, ídem 5-6-1935.

Menasalbas, don Francisco Puchades Alberola, ídem 29-6-1935.

Gálvez, don Eloy García Otero, ídem 14-10-1935.

Villa Don Fadrique, don José Martínez Martínez, ídem 10-1-1937.

Boadilla del Monte, don Gabriel Castañeda Muñoz, ídem 1 año, 4 meses y 16 días.

Belvis de la Jara, don Juan López Crespo, ídem 26-8-1939.

5.º Todos los anteriores nombramientos se entienden hechos con la reserva que en cuanto a la depuración de los interesados establece el párrafo último del número 4 de la precitada Orden de 8 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, conforme se expresa en la Orden de 8 de junio, pudiendo interponerse el recurso que en la misma se indica.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Presidente, José María Cremades.
2.416-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Cornellana, perteneciente al Ayuntamiento de Salas (Oviedo), incrementados sus precios en un 13 por 100, que determina el Decreto de 26 de octubre de 1939, y en un 17,5 por 100 que dispone el Decreto de 30 de julio de 1940

Anuncio

Hasta las trece horas del día 16 de noviembre próximo se admitirán pliegos en esta División Hidráulica y en la oficina regional de la misma, sita en Lugo, para optar a la subasta arriba indicada.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 132.101,88 pesetas, de las cuales habrá de pagar el Estado durante la ejecución de las obras el 90 por 100, o sean 118.891,69 pesetas, siendo de cargo del Ayuntamiento de Salas las 13.210,19 pesetas restantes.

La fianza para optar a la subasta será del 3 por 100 del presupuesto de las obras, o sean 3.963,06 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública.

La subasta se celebrará ante Notario, a las once horas del día 21 del indicado mes de noviembre, en esta División Hidráulica, con domicilio en Oviedo (Doctor Casal, número 2, 3.º).

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y disposiciones para la subasta, estarán de manifiesto en esta División Hidráulica, y en la oficina regional de la misma, en Lugo, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego de condiciones particulares y económicas y reintegrada con póliza de 4.50 pesetas.

Oviedo, 10 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.411-0

A N U N C I O S PARTICULARES

AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO DE MANZANARES, S. A.

Manzanares (Ciudad Real)

Convocatoria

Esta Sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1940, anuncia la provisión, por estimación, de las siguientes plazas:

Una de Cobrador, una de Fontanero de tercera y una de Servicio de Limpieza de Alcantarillado.

Distribución de las vacantes

Las plazas cuya provisión se anuncia se distribuirán con arreglo al cuadro siguiente:

Para Caballeros Mutilados por la Patria, una de Cobrador.

Para ex combatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña, una de Fontanero de tercera.

Para ex cautivos por la Causa Nacional y personas de las familias de las víctimas de la guerra, una de Servicio de Limpieza de Alcantarillado.

En la convocatoria y empates se tendrá en cuenta lo que determinan los artículos cuarto y quinto de dicha Ley. Por excepción, la plaza reservada a Caballeros Mutilados no será traspasada a otros grupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Condiciones para el concurso

Las solicitudes del concurso se harán por medio de instancias dirigidas al Sr. Presidente de esta Sociedad, debiendo ser reintegradas con póliza de 1,50, y en ella deberán hacer constar la plaza que solicitan. El plazo para su admisión quedará cerrado el día 15 de noviembre, a las quince horas. Dicho plazo no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento, debiendo los que desean presentarse hacer sus peticiones por conducto de sus Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán por intermedio de la Dirección General de Mutilados a la Dirección de esta Compañía.

A las instancias será forzoso acompañar los siguientes documentos:

Certificado del acta de nacimiento.

Documento militar.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuantos otros documentos deseen presentar en justificación de méritos de servicio y de circunstancias estimables.

Una vez cerrado el plazo de admisión de instancias, serán sometidos los aspirantes a reconocimiento médico general. Si se les declara físicamente útiles, y si las instancias se ajustan a las condiciones de esta convocatoria, deberán los aspirantes someterse a un examen, que consistirá:

Para la plaza de Cobrador: saber leer y escribir correctamente, saber sumar, restar, multiplicar y dividir y conocer las calles de esta población; estar comprendido entre la edad de veinticinco a cuarenta y cinco años, y hacer una fianza de 5.000 pesetas, la cual devengará el interés legal.

La de Fontanero de tercera precisa saber leer y escribir, conocer cómo se monta un cuarto de baño, cómo se preparan los polvos de estaño, cómo se rebaja el estaño y hacer varias soldaduras con plomo y otra materia.

Y la de Servicio de Limpieza de Alcantarillado precisa saber leer y escribir y hacer un trabajo práctico de limpieza en 50 metros de tubería de las líneas que se les señale en esta población.

Los sueldos o jornales serán abonados de conformidad con lo que marque el Contrato de Trabajo.

Manzanares, 14 de octubre de 1940. El Presidente, Manuel Cava.

1.467-X-P

LA SUD AMERICA, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, número 4

Madrid

Habiéndose extraviado póliza número 206.824, a nombre asegurado Agustín Mestre Leunes, inicio 7 mayo 1930, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Madrid, octubre de 1940.—Por la «Sud América»: El Delegado-Director, Gaspar Escuder.

1.466-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible, número 187.935, de pesetas nominales 15.000 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 22 de junio de 1936 a favor de Academia de Medicina, Beca Botey, se anuncia al público por única vez

para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Comercio Catalán», de Barcelona según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de septiembre de 1940.
El Secretario, F. Zubeldia.
5.192-3-X-P

HOTEL RITZ DE BARCELONA, S. A. Barcelona

A los fines de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en «La Vanguardia Española» del 28 de agosto último y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 3 de septiembre próximo pasado, se hizo pública la denuncia formulada por don Joaquín López Lavall, por sustracción de cuatro obligaciones «Hotel Ritz de Barcelona, Sociedad Anónima», números 1.970, 1.974, 1.976 y 1.979, de valor nominal 500 pesetas cada una, y se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos correspondientes y expedir los duplicados.

El plazo para formular oposición termina el 3 de diciembre próximo.

Barcelona, 5 de octubre de 1940.—
El Consejo de Administración.
5.192-4-X-P

BANCO DE VIZCAYA Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores en custodia expedidos por esta Sucursal, detallados más abajo, se anuncia al público por medio del presente para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Las Provincias», de Valencia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

A favor de don Antonio Tena Tena: número 3.277, expedido en 8 de agosto de 1933, de pesetas nominales 5.000

en un título Deuda Interior 4 por 100 1930, y número 3.468, expedido en 26 de marzo de 1934, de pesetas nominales 1.500 en tres títulos de la Deuda Interior 4 por 100 1930.

Valencia del Cid, 16 de octubre de 1940.—El Director, Teófilo San Cristóbal.

5.192-6-X-P

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

Barcelona

Edicto

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Barcelona pone en conocimiento de las personas que le pueden interesar, el derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que por haber cesado en el ejercicio de la profesión ha instado el colegiado don Luis Riera Reguer.

Barcelona, 21 de septiembre de 1940.
El Presidente, Juan Bautista Esteller.
5.192-5-X-P

«EL PORVENIR DE LOS HIJOS»

Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 113.825, que libró «El Porvenir de los Hijos» a don Jaime Estapé Marqués en 10 de noviembre de 1939, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 10 de octubre de 1940.—
Por «El Porvenir de los Hijos»: El Subdirector General, Juan Serra Perpiñá.

5.192-7-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores, transmisible, número 33.274, expedido en 7 de julio de 1936 a favor de Industrias Cerámicas, S. A., comprensivo de dos títulos de la Deuda Ferroviaria 5 por 100, emisión 1925, serie A, números 4.215 y 14.541, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 16 de octubre de 1940.—
La Dirección.

5.192-1-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 48.702, expedido en 22 de junio del año actual a favor de don Juan Puerto Hisado y doña Margarita Mójica Mestres, indistintamente, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 16 de octubre de 1940.—
La Dirección.

5.192-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

Habiendo acordado este Banco la admisión de personal para cubrir 100 plazas de Aspirantes administrativos en las diferentes Sucursales establecidas en España y Norte de Africa, se convoca concurso-oposición, al que pueden concurrir los comprendidos entre las edades de dieciséis y veinticinco años, cumplidos en el momento de presentar su instancia.

El sueldo de ingreso, forma de trabajo, ascensos, destinos, etc., serán los que expresamente señala la Reglamentación nacional para el trabajo en la Banca privada, que aprobó el Ministerio del Ramo por su Orden de 20 de diciembre de 1939.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en la Dirección de la Sucursal de su plaza de residencia o más próxima antes del día 31 de enero de 1941, acompañadas de partida de nacimiento y certificado de buena conducta extendido por Organismos competentes.

Los que resulten admitidos para tomar parte en este concurso-oposición se les hará saber por conducto de la Dirección de la Sucursal del Banco donde hayan presentado su instancia, para que concurren a practicar los exámenes en el día que se señala.

Las 100 plazas convocadas se distribuyen en las tres zonas siguientes:
30 para los residentes en las regiones de Cataluña, Aragón y Valencia.

20 para los residentes en las regiones de Andalucía, Extremadura y Norte de Africa; y

50 para los residentes en Madrid y regiones no comprendidas en los dos grupos anteriores.

El señalamiento de plazas y cupos se hace exclusivamente en atención a los concursantes y para evitarles largos desplazamientos; pero el Banco se reserva la facultad de destinar a los aprobados en las Sucursales donde hubiera vacante.

El concurso-oposición se celebrará

en los locales de nuestro Banco, en las siguientes plazas y fechas:

En Valencia, el día 5 de marzo de 1941, para las 30 plazas señaladas en el primer grupo.

En Sevilla, el día 20 de marzo de 1941, para las 20 plazas señaladas en el segundo grupo; y

En Madrid, el día 15 de abril de 1941, para las 50 plazas restantes.

Los concursantes serán sometidos al reconocimiento médico que prevé el artículo 14 del Reglamento de régimen interior de nuestro Banco, y los que fueren considerados útiles pasarán a efectuar los ejercicios de oposición establecidos en el artículo cuarto de la Reglamentación Nacional y en el artículo 14 del citado Reglamento de régimen interior.

Los citados ejercicios, que se verificarán conjuntamente o por grupos, según oportunamente se señale, consistirán en lo siguiente:

1.º Cultura general.

2.º Un ejercicio de escritura manual y al dictado de un texto literario; otro ejercicio de escritura mecanográfica al dictado de un texto comercial, y un ejercicio de resolución de problemas de aritmética comercial sobre reglas de interés, descuento, repartimientos proporcionales, etc.

3.º El otro ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de los temas que el Tribunal señale para justificar los conocimientos de las siguientes materias:

Geografía Comercial de España: División geográfica de España según sus diferentes producciones.—Principales riquezas de cada una de sus más importantes zonas.—Productos de consumo interior y de exportación. Zonas agrícolas e industriales.—Medios de comunicación.—Distribución geográfica de las Sucursales del Banco Español de Crédito en relación con las principales zonas productoras.

Legislación Mercantil: De los comerciantes.—De la capacidad para el ejercicio del comercio.—De los comerciantes individuales y sociales.—De las diferentes especies de sociedades.—De los valores y títulos nominativos y al portador.—Del contrato de cambio.—Forma y requisitos de la letra.—Personas que en ella intervienen.—Del endoso.—Del aval.—Venimiento y pago de las letras.—De los cheques, avales y pagarés.—De los talones contra cuentas corrientes.—De los depósitos de valores.—Intervención de agentes mediadores en las operaciones de cambio y bolsa.—Legislación del impuesto de timbre en relación con las diferentes operaciones de Banca.

Los citados ejercicios serán juzga-

dos por un Tribunal integrado por elementos directivos del Banco con representación de su personal.

Dicho Tribunal podrá acordar la práctica de alguna prueba oral como complemento o ampliación del segundo ejercicio escrito y sobre las mismas materias que el escrito haya versado.

Tan pronto sean calificados los ejercicios por el Tribunal serán destinados los aprobados para ocupar las vacantes que sean necesarias en las regiones respectivas, y si el número de vacantes fuera inferior en dicho día a las plazas convocadas, se irán destinando, cuando se produzcan, por orden de puntuación, hasta completarlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Jefe de Personal, Fernando Sánchez Brñas.—V.º B.º: El Subdirector general administrativo, Francisco Nougués.

5.183—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 16.355, comprensivo de 40 acciones ordinarias de La Unión Resinera Española, de pesetas nominales 10.000, a nombre de don Agustín Tudanca García o doña Clementina Fernández Tudanca, indistintamente, expedido por esta Sucursal con fecha 31 de enero de 1922, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Diario de Burgos", advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 18 de octubre de 1940.—El Director, Fernando Ruiz Cobanera.

5.182—X—P

CREDIT LYONNAIS

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, número 36.286, comprensivo de 4.500 pesetas, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 1.º de septiembre de 1932.

Serie E, número 15.292, comprensivo de pesetas 500, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 4 de febrero de 1926.

Serie E, número 27.810, comprensivo

de pesetas 1.000, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 4 de febrero de 1929.

Serie E, número 31.517, comprensivo de pesetas 500, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 9 de agosto de 1930.

Serie E, número 36.835, comprensivo de pesetas 500, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 5 de diciembre de 1932.

Serie E, número 38.709, comprensivo de pesetas 500, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 26 de octubre de 1933.

Serie E, número 40.465, comprensivo de pesetas 500, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 24 de octubre de 1934.

Serie E, número 41.973, comprensivo de pesetas 500, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 11 de noviembre de 1935.

Serie E, número 34.479, comprensivo de pesetas 500, de Deuda Interior 4 por 100 1930, expedido el 17 de diciembre de 1931.

Todos ellos extendidos a nombre de la "Crevillentina S. A.", se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues, transcurrido dicho plazo, este Establecimiento procederá a expedir duplicado de los referidos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Subdirector, J. Velázquez.

5.190—X—P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 254, correspondiente al día 10 de septiembre del año actual, figura inserta una relación de denuncias presentadas a esta Compañía por entidades y particulares que fueron expoliados de títulos de los emitidos por ella.

A tenor de lo dispuesto de dicho artículo y Ley, se advierte que el 11 de diciembre próximo termina el plazo señalado para formular oposición a las denuncias que se recuerdan, y que después de dicha fecha se solicitará del Juzgado la oportuna autorización para expedir duplicados de los títulos no impugnados.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

5.188—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado, en los autos de que luego se hará mérito, la siguiente «Sentencia número 18.—Don Cayetano R. de los Ríos, don Manuel Montero, don Luis Rosselló.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos habidos entre partes, de la una, como demandante, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pollensa, como representante legal de dicha Corporación, representado y defendido por el Letrado don Francisco Suet Sáiz, y de la otra, como demandados, declarados todos en rebeldía, don Pedro J. Cánaves Salas, don Bartolomé Cabanellas Botia, don Martín Vicéns Vilanova, los tres de paradero ignorado, por su propio derecho y, caso de haber fallecido, sus herederos desconocidos, y don Gabriel Cifre Llompart, don Mateo Suau Salord y don Bernardo Borrás Rotger, los tres domiciliados en Pollensa, de profesión que no consta, litigantes por su propio derecho, sobre responsabilidad civil de los demandados como ex gestores del Ayuntamiento de Pollensa; y

Resultando que el Letrado don Francisco Suau Sáiz, en la indicada representación, dedujo ante este Tribunal, con fecha cinco de abril próximo pasado, presentada el siguiente día, demanda en la que se alega substancialmente como hechos: que en diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis, la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Pollensa, impulsada por móviles políticos y de venganza personal, tomó el acuerdo ilegal, arbitrario e injusto de suspender de empleo y sueldo a los siguientes empleados: don Antonio Vanrell Alberti, don Juan Bernat Torrandell, don Guillermo Palou Cifre, don Juan Martorell Vanrell, don Gabriel Armengol Villalonga, don Antonio Caplloch Corró, don José Cifre Cerdá, don Martín Vives Suau, don Gabriel Moyá Cifre, don Juan Solivellas Poquet, don Juan Orell Cifre, don Antonio Cerdá Matas, don José Frontera Cifre, don Miguel Llaneras Amorós, don Antonio Moragues Cifre y don Bartolomé Horrach Rebasá, acuerdo que, por otro de treinta de mayo del mismo año, se convirtió en destitución de citados empleados, cuyas categorías, funciones respectivas y sueldos que gozaban constaban en las sentencias del Tribunal

Provincial de lo Contencioso Administrativo de fechas veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis y treinta de enero de mil novecientos treinta y siete y en las certificaciones de diez y once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, expedidas por la Alcaldía de Pollensa; que ya el Secretario de la Corporación, con objeto de salvar su responsabilidad, advirtió a la misma en diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis de la ilegalidad que iba a cometerse, sin conseguir que los gestores demandados desistieran de sus propósitos, y se votaron definitivamente los acuerdos de diecisiete de marzo y treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, que consagraban la ilegal y arbitraria suspensión y destitución de los funcionarios, tomando ambos acuerdos, votando por unanimidad a su favor, los demandados, entonces gestores del Ayuntamiento de Pollensa, don Pedro J. Cánaves Salas, don Bartolomé Cabanellas Botia, don Martín Vicéns Vilanova, don Gabriel Cifre Llompart, don Mateo Suau Salord y don Bernardo Borrás Rotger; que los funcionarios primero suspendidos y después destituidos interpusieron sendos recursos de reposición, en los cuales expresamente se citaban como infringidos el artículo 41 de la entonces vigente Constitución y los artículos 194, 195 y 196 de la vigente Ley Municipal e incluso se hacía constar que los recurrentes y expedientados se reservaban entablar oportunamente la correspondiente demanda de responsabilidad civil; que repetidos funcionarios interpusieron los correspondientes recursos contencioso-administrativos de plena jurisdicción, que fueron resueltos por sentencias de fechas veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis y treinta de enero de mil novecientos treinta y siete, en las que se dejó sin efecto tanto la suspensión como la destitución de dichos funcionarios, se condena al Ayuntamiento a su readmisión y a que le abone los sueldos devengados y no percibidos desde la suspensión hasta la reposición, cuyas sentencias fueron declaradas firmes y ejecutivas, respectivamente, con fechas seis y quince de julio de mil novecientos treinta y nueve; que percatada la Comisión Gestora que en diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis sucedió a la que había adoptado los acuerdos de referencia, no aguardó a que se consagrara oficialmente la reforma de los mismos, lo que le hubiese obligado, por una parte, a tener que valerse y pagar a personal interino para toda la plantilla, pues a casi todo comprendía la destitución y suspensión, y por otra, a pagar en su día los sueldos devengados por los funcionarios suspensos, cuando fuesen repuestos, lo que había forzosamente que suceder, sino que en las fechas que se expresan en certificaciones de treinta de enero próximo pasado fué reponiendo a los funcionarios, que, de

aguardarse el resultado del contencioso-administrativo, no lo hubiesen sido hasta julio de mil novecientos treinta y nueve, en cuyo caso habrían devengado una crecidísima suma, que les tendría que abonar el Ayuntamiento en cumplimiento de la sentencia, sin que existiera a favor de la Corporación la contrapartida que entrañaría el rendimiento del trabajo de dichos empleados; que los sueldos devengados por repetidos funcionarios desde la suspensión hasta la reposición son los que se expresan en certificación de treinta de enero último, que se acompañaba a la demanda, sueldos que en su cuantía anual aparecen también reseñados en los resultandos de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de treinta de enero de mil novecientos treinta y siete, cuyos sueldos arrojan un total de pesetas once mil seiscientos dos, cuarenta céntimos, cantidad en que habría sido perjudicado el Ayuntamiento demandante; ya que habría tenido que abonar sueldos a unos funcionarios correspondientes a un período de tiempo en que no han trabajado ni prestado servicio alguno en contrapartida; que, por otra parte, el abono de tales sueldos era ineludible, en cumplimiento de las dos sentencias firmes del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, y, alegando los fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba por suplicar en definitiva se dictase sentencia condenando solidariamente a don Pedro J. Cánaves Salas, don Bartolomé Cabanellas Botia, don Martín Vicéns Vilanova y, caso de haber fallecido, a sus herederos desconocidos; don Gabriel Cifre, Llompart, don Mateo Suau Salord y don Bernardo Borrás Rotger a pagar solidariamente al Ayuntamiento de Pollensa la cantidad de once mil seiscientos dos pesetas cuarenta céntimos, como responsabilidad civil de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por los acuerdos de diecisiete y treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, que fueron revocados por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Baleares, con expresa imposición de costas a los referidos demandados, solicitando por otro sí que oportunamente se recibiese el juicio a prueba, a cuya demanda se acompañaban los documentos siguientes: certificación de sentencia fecha treinta de enero de mil novecientos treinta y siete, dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Baleares en recurso de plena jurisdicción, por la que se revoca el acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Pollensa de fecha treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis por el cual se destituyó a los recurrentes don Juan Cifre Cerdá, don Gabriel Armengol Villalonga, don Antonio Vanrell Alberti, don Bartolomé Horrach Rebasá, don Juan Bernat Torrandell, don Juan Martorell Vanrell, don Juan Orell Cifre, don An-

tonio Caplloch Corró, don Martín Vives Suau, don Gabriel Moyá Cifre, don Juan Solivellas Poquet, don Antonio Cerdá Matas y don Guillermo Palóu Cifre de los cargos que respectivamente venían desempeñando en dicha Corporación municipal, acordando la reposición de los mismos en tales cargos, con abono de los sueldos y gratificaciones devengados durante el tiempo que medió entre la destitución y su reposición, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los gestores que votaron dicho acuerdo, en cuya certificación se inserta testimonio de providencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo recaída con fecha quince de julio de mil novecientos treinta y nueve, declarando firme la sentencia; copia simple de sentencia dictada por el mismo Tribunal fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis en recurso de plena jurisdicción, formulado por los mismos trece funcionarios a que se refiere el documento anterior, por la que se declaraba que, estimando el recurso, se reformaba el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Pollensa en diecisiete de marzo del propio año mil novecientos treinta y seis, en virtud del cual se ordenó que cesaran los recurrentes en sus respectivos cargos, que desempeñaban en el Ayuntamiento de mencionada villa, en los cuales serían repuestos, debiendo percibir el sueldo correspondiente desde el día del cese hasta el reintegro, el cual sería satisfecho por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Gestores que adoptaron el acuerdo, obrando en la propia copia simple una providencia sin fecha dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, declarando firme tal sentencia; certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pollensa en diez de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, comprensiva del acuerdo de la Comisión Gestora de diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis, por el que se suspendió de empleo y sueldo a don Antonio Vanrell Alberti, Oficial primero; don Juan Bernat Torrandell, Oficial segundo; don Guillermo Palóu Cifre, Oficial temporero; don Juan Martorell Vanrell, Oficial sache; don Gabriel Armengol Villalonga, Interventor municipal; don Antonio Caplloch Corró, don José Cifre Cerdá, don Martín Vives Suau, don Gabriel Moyá Cifre y don Juan Solivellas Poquet, Guardias municipales; don Juan Orell Cifre, Maestro de obras; don Antonio Cerdá Matas, Peón fontanero; don José Frontera Cifre, Peón caminero; don Miguel Llaneras Amotós, Practicante; don Antonio Moragues Cifre, Encargado de la prestación personal, y don Bartolomé Horrach Rebasá, Depositario, consignándose en el propio documento que el Secretario de la Corporación advirtió de la ilegalidad del acuerdo, porque requería previa instrucción de expediente, aceptándose por acla-

mación la proposición de declarar suspensos de empleo y sueldo en el acto a los empleados que en la proposición se mencionan, y cuyo acuerdo fué adoptado por los seis Gestores demandados en este pleito; certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pollensa con fecha once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, expresiva del acuerdo de la Comisión Gestora, fecha treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, por el que se decretó la destitución de don Gabriel Armengol Villalonga, don Bartolomé Horrach Rebasá, don Antonio Vanrell Alberti, don Juan Bernat Torrandell, don Guillermo Palóu Cifre, don Juan Martorell Vanrell, don Juan Orell Cifre, don Antonio Cerdá Matas, don Antonio Caplloch Corró, don José Cifre Cerdá, don Martín Vives Suau, don Gabriel Moyá Cifre y don Juan Solivellas Poquet, adoptándose también dicho acuerdo por los seis demandados en estos autos; certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pollensa con fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta, expresiva de que los sueldos devengados por los funcionarios don Gabriel Armengol Villalonga, don Bartolomé Horrach Rebasá, don Antonio Vanrell Alberti, don Juan Bernat Torrandell, don Juan Martorell Vanrell, don Martín Vives Suau, don José Cifre Cerdá, don Antonio Caplloch Corró, don Juan Solivellas Poquet, don Gabriel Moyá Cifre, don Guillermo Palóu Cifre, don Antonio Cerdá Matas y don Juan Orell Cifre, desde el momento de su suspensión hasta su reposición en el cargo, y a cuyo pago había sido condenado el Ayuntamiento por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, importa el total de once mil seiscientos dos pesetas cuarenta céntimos; certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Pollensa de sendos recursos de reposición interpuestos por los trece funcionarios últimamente nombrados contra los repetidos acuerdos de diecisiete de marzo y treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, y copia de la escritura de mandato otorgada por don Miguel Cerdá y Cerdá, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pollensa, a favor del Letrado señor Suau para la interposición de la demanda inicial de estos autos;

Resultando que, admitida a trámite tal demanda, se mandó emplazar a los demandados por término de diez días, lo que se llevó a efecto personalmente respecto a Gabriel Cifre Llopart, don Matec Suau Salord y don Bernard Borrás Rotger, y por edictos en cuanto a don Pedro J. Canaves Salas, don Bartolomé Cabanellas Botín y don Martín Vicens Vilanova y a los herederos desconocidos de estos tres últimos, caso de haber fallecido, sin que compareciesen en autos ninguno de dichos demandados, declarándose su rebeldía, y recibido el pleito a prueba, se formuló por la parte actora la

documental, consistente en que se reclamase: a) del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Baleares testimonio literal de la sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, dictada en autos de juicio contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuestos por don Francisco Suau a nombre de don Gabriel Armengol y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pollensa sobre suspensión de funcionarios municipales, y b) del Ayuntamiento de Pollensa y con referencia a sus libros de actas y, además, certificación: a) de los sueldos que en el año mil novecientos treinta y seis percibían los funcionarios municipales don Gabriel Armengol, don Bartolomé Horrach, don Antonio Vanrell, don Juan Bernat, don Juan Martorell, don Martín Vives, don José Cifre, don Juan Solivellas, don Antonio Caplloch, don Gabriel Moyá, don Guillermo Palóu, don Antonio Cerdá y don Juan Orell; b) de las fechas en que fueron repuestos en sus cargos dichos funcionarios, y c) de los sueldos devengados por cada uno durante la suspensión y si dichos sueldos atrasados han sido hechos efectivos a los interesados, cuya prueba fué declarada pertinente, aportándose a los autos certificación de la sentencia aludida, dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, concordante con la copia simple que de tal documento presentó con su escrito de demanda la parte actora, y certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pollensa, expresiva de los sueldos que en el año mil novecientos treinta y seis percibían los trece funcionarios repetidos, de los que fueron repuestos en sus cargos, en primero de enero de mil novecientos treinta y siete, don Gabriel Armengol y don Bartolomé Horrach, y en veinte de julio anterior lo habían sido todos los demás, y que los sueldos devengados por todos ellos, y que les habían sido satisfechos por el Ayuntamiento, firmando cada uno de los interesados el correspondiente libramiento, eran los que ya quedan anteriormente reseñados en la mencionada certificación de treinta de enero último, por un total de once mil seiscientos dos pesetas cuarenta céntimos; y unidas las pruebas a los autos, la parte actora solicitó la celebración de vista, la que tuvo lugar con la única asistencia de aquella, y en cuyo acto suplicó se diese lugar a la demanda inicial de este procedimiento;

Resultando que en la tramitación de este pleito se han observado las formalidades legales;

Vistos siendo Ponente el Magistrado don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García;

Considerando que la presente litis tiene por objeto exigir, por los trámites de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cuatro y su Reglamento, la responsabilidad civil contraída por los Gestores

municipales del Ayuntamiento de Pollensa que votaron los acuerdos de diecisiete de marzo y treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis y que fueron revocados por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, respectivamente, mediante sus sentencias firmes de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis y treinta de enero de mil novecientos treinta y siete, que declararon tal responsabilidad como jurisdicción competente para ello, por lo cual, los únicos puntos que dentro de esta jurisdicción civil han de ser examinados y resueltos, en relación con los extremos planteados en la demanda inicial de estos autos, son: el título aducido por la parte actora en los mismos, la determinación de la cuantía de la responsabilidad y las personas responsables como Gestores, así como, en el presente caso, la procedencia de la solidaridad de los responsables en la efectividad de tal responsabilidad, cuya declaración solicita la parte actora;

Considerando que habiéndose proclamado por la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma dicha, la ilegalidad de los también mencionados acuerdos administrativos, con la obligación por parte del Ayuntamiento de Pollensa de abonar los sueldos devengados durante el tiempo que tuvieron efecto las suspensiones y destituciones de los funcionarios de referencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Gestores que votaron tales acuerdos, y apareciendo probado documentalmente en estos autos que, de conformidad a dichas sentencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, el Ayuntamiento de Pollensa abonó, en efecto, a los repetidos funcionarios la cantidad total de once mil seiscientos dos pesetas cuarenta céntimos, es visto que aquella Corporación se subrogó conforme al artículo 1.158 del Código Civil, en los derechos de meritos funcionarios municipales, acreedores en conjunto por indicada cantidad del Ayuntamiento de Pollensa, y que hoy esta entidad, puede ejercitar con éxito el derecho que le otorga aquella disposición legal de repetir contra el deudor y por el título que, además, le conceden mencionadas resoluciones judiciales, dentro de su peculiar órbita de jurisdicción, de cuya cantidad han de responder todos los demandados, los que lo fueron nominalmente, don Pedro J. Canaves Salas, don Bartolomé Cabanellas Botín, don Martín Vicens Vilanova, don Gabriel Cifre Llompart, don Mateo Suau Salord y don Bernardo Borrás Rotger, porque se ha demostrado documentalmente en este pleito fueron los que, como Gestores municipales del Ayuntamiento de Pollensa, adoptaron los dos referidos acuerdos, que la jurisdicción contencioso-administrativa llegó a declarar revocados, y los que como herederos desconocidos fueron llamados en forma al pleito, sustanciándose éste también en su rebeldía; porque a ellos al-

canza expresamente de igual modo la responsabilidad que se les exige, según determina el artículo segundo de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cuatro, ordenadora de este procedimiento;

Considerando que, respecto a la solidaridad en el pago, cuya declaración se pretende por la parte actora de este pleito—por cierto, sin alegar fundamento de derecho alguno relativo a tal extremo—, no puede ser acogida, porque para que ello fuese procedente sería imprescindible, de conformidad al artículo 1.137 del Código Civil, que la obligación expresamente estuviera determinada así, o de otro modo que, en el presente caso, viniera declarada con tal carácter en los títulos que esgrime el actor de este pleito, cuales son las dos repetidas sentencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia; pero como en estas resoluciones judiciales no se reconoce tal solidaridad, no es factible que esta jurisdicción civil la declare, porque no puede subsanar posibles omisiones de jurisdicción extraña, ya que, en todo caso, para ello, tendría que entrar a examinar si dentro del Derecho municipal vigente a las fechas de aquellas sentencias regía únicamente el último inciso del artículo 197 de la Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, que no establece tal solidaridad, o si habría que llegar a la vigencia del artículo 238 del Estatuto Municipal a través de aquella Ley Municipal y del artículo 113 del Reglamento de veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro, sobre funcionarios municipales, interpretando así y aplicando en definitiva un Derecho Administrativo que cae netamente fuera de su ámbito jurisdiccional;

Considerando que, aun cuando, en virtud de lo que se acaba de exponer, no ha de ser estimada la demanda en todas sus peticiones, deben ser condenados los demandados en las costas del pleito, porque así lo ordenan el artículo 13 de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cuatro y el 17 de su Reglamento;

Vistas las disposiciones legales citadas y concordantes.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados don Pedro J. Canaves Salas, don Bartolomé Cabanellas Botín, don Martín Vicens Vilanova y don Gabriel Cifre Llompart, don Mateo Suau Salord y don Bernardo Borrás Rotger a que paguen al Ayuntamiento de Pollensa la cantidad de once mil seiscientos dos pesetas cuarenta céntimos, como responsabilidad civil de daños y perjuicios, causados a dicho Ayuntamiento por los acuerdos de diecisiete de marzo y treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, que fueron revocados por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, sin que haya lugar a que

los demandados paguen solidariamente la cantidad expresada, con imposición de las costas de este pleito a los demandados.

Así por esta nuestra sentencia, que, por rebeldía de los demandados, será notificada a los mismos por edictos en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano R. de los Ríos.—Manuel Mortero.—Luis Rosselló.» (Rubricados.)

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente don Cayetano Rodríguez de los Ríos en la audiencia pública del mismo día de su fecha, de que certifico en Palma, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José González. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO libro y firmo el presente testimonio en Palma, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José González.

1.103-A J

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

RECTIFICACION DE ERRORES

En el anuncio publicado por este Juzgado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 11 de octubre actual, al relacionar las acciones preferentes recuperadas de la Compañía Telefónica Nacional de España al 7 por 100, emisión 27 de diciembre de 1933, se han consignado, por error, los números 700.842 a 941, debiendo ser 708.842 a 941.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago y Sainz.

1.106-A J

BILBAO

En este Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Bilbao, se tramita expediente a instancia de don Victoriano Aguirre y Aguirre, como marido de doña María Echevarría Muesca, sobre declaración de fallecimiento de don Julián Echevarría Muesca, hijo de don Julián y doña Carmen, con último domicilio en Baracaldo, travesía Berriochoa, 11, que se ausentó a Montevideo en 1906.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Bilbao, 19 de septiembre de 1940.—El Secretario, Joaquín Fuerres.—Visita bueno. El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

5.179-X-A J